

RESOLUCIÓN N° 3953

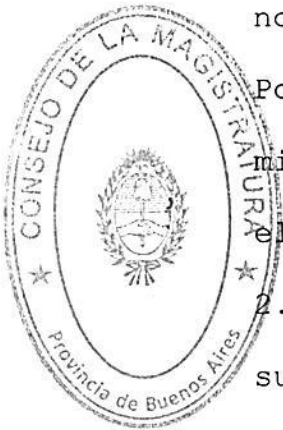
La Plata, 17 de marzo de 2026.

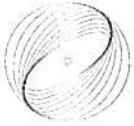
VISTO: El expediente N° 5900-137/2026. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, a f. 1, la **DRA. LAURA BEATRIZ SEMOLE** realiza una presentación dirigida a los Sres. Consejeros de este Cuerpo, respecto del concurso para Juez/a del Tribunal del Trabajo -Avellaneda- Lanús, Bahía Blanca, La Matanza, La Plata, Mar del Plata, Necochea y Quilmes, rendido el día 20 de noviembre de 2025, señalando que habiendo sido notificada de la desaprobación del examen en el sistema Portal Digital de Aspirantes (PODA), solicitó la vista del mismo, y una vez recibido constató -según su entender- que el contenido no le pertenecía. -----

2. Que, por lo expuesto, solicita la Dra. Semole la suspensión de los plazos y desconoce e impugna el examen que le fuera notificado con la letra clave JTT24. A su vez, peticiona que: a) se recabe información respecto de la totalidad de los exámenes correspondientes a los concursantes que rindieron en la misma fecha, a fin de verificar la existencia de una confusión o intercambio voluntario de archivos o impresiones; b) se proceda a verificar la existencia de copia de resguardo (backup) del examen almacenado en la computadora en que rindió o en el





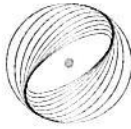
RESOLUCIÓN N° 3953

pendrive; c) se adopten las medidas necesarias para la búsqueda de su examen original; y d) en subsidio, solicita una reunión (audiencia) con los integrantes de la Mesa Examinadora y/o de los consultores académicos del Consejo de la Magistratura a los fines de brindar las explicaciones pertinentes. -----

3. Que, a fs. 2, se caratulan las actuaciones por el Responsable de la Mesa Única General de Entradas (M.U.G.E.) y se remiten al Área de Evaluación y Vacantes. -----

4. Que, a fs. 3/39, el Área de Evaluación y Vacantes incorpora lo siguiente (v. fs. 40): a. Copia certificada del examen correspondiente a la Dra. Laura Beatriz Semole; b. Copia certificada del número clave correspondiente a la postulante; c. Copia certificada del recibo de examen, como así también del Instructivo General para la toma de exámenes escritos entregado al momento de la acreditación, ambos firmados por la Dra. Laura Beatriz Semole; d. Copia certificada de la solicitud de la vista de examen que oportunamente solicitara; e. Copia certificada del entrecruzamiento correspondiente al examen de Juez/a de Tribunal del Trabajo de fecha 20 de noviembre de 2025; y f. Copia certificada del Informe de la Sala Examinadora. -----



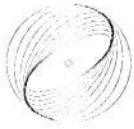


RESOLUCIÓN N° 3953

5. Que, a fs. 41, se reciben las actuaciones por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo, quien solicita al Área de Informática se sirva informar lo siguiente: "a. Si el día 20 de noviembre de 2025, en el examen del concurso para Juez/a de Tribunal del Trabajo de los Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús, Bahía Blanca, La Matanza, La Plata, Mar del Plata, Necochea y Quilmes, se registró algún incidente durante el desarrollo del examen o al momento de la impresión; b. Si existen resguardos (backup) de los exámenes rendidos en dicha fecha; c. Cualquier otro dato o información que estime útil y/o pertinente respecto del pedido de fs. 1". -----

6. * Que, a fs. 51/52, el Responsable del Área de Informática contesta el requerimiento informando lo siguiente: "a. Respecto a la existencia de incidentes: Se informa que la jornada de examen se desarrolló con total normalidad, sin que se registraran inconvenientes, anomalías técnicas ni incidentes durante el desarrollo de la evaluación ni en el proceso de impresión de los exámenes. Se adjunta como Anexo I el 'Informe de Finalización y Acondicionamiento de la Sala de Examen', suscripto por la responsable técnica, donde consta la trazabilidad de los 35 dispositivos de almacenamiento

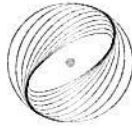




RESOLUCIÓN N° 3953

utilizados y recuperados. b. Respecto a los resguardos (backup) de los exámenes: Sobre este punto, se informa que no existen resguardos (backups) de los exámenes rendidos en dicha fecha. De acuerdo con el Procedimiento para la Toma de Exámenes Escritos (Anexo II), una vez finalizada la evaluación y realizada la entrega, se procede obligatoriamente a la ejecución de un borrado seguro de toda la información y archivos temporales en la totalidad de las estaciones de trabajo y pendrives. Este proceso incluye el restablecimiento de los equipos para que queden libres de datos personales, así como el vaciado físico de los dispositivos de almacenamiento, dejando el entorno en estado de 'sala limpia' para el inicio del siguiente turno. Consecuentemente, no existen copias ni archivos de respaldo, ya que el procedimiento estándar exige asegurar la transparencia y evitar cualquier fuga de información para los exámenes subsiguientes. c. Información adicional de interés: A efectos de brindar mayor claridad sobre los estándares de seguridad aplicados, se adjunta el Procedimiento para la Toma de Exámenes Escritos (Anexo II). En dicho documento se especifican las medidas de contingencia, los niveles de acceso restringido y los



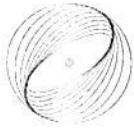


RESOLUCIÓN N° 3953

métodos de eliminación de datos aplicados de manera sistemática en cada convocatoria". -----

7. Que, a fs. 42/43, luce agregado el Anexo I, en el que la agente Adriana Wirth -de soporte técnico del Área de Informática durante el examen de fecha 20/11/2026- refiere lo siguiente: "Informe de Finalización y Acondicionamiento de la sala de examen. Fecha: 20 de noviembre de 2025. Referencia: Examen de Juez/a de Tribunal del Trabajo del 20 de noviembre de 2025. Responsable: Adriana Wirth 1. Resumen de la Jornada Se deja constancia de que la jornada de examen prevista para el día de la fecha se llevó a cabo con total normalidad, en el horario y lugar establecidos, sin registrarse inconvenientes ni anomalías técnicas durante el desarrollo de la evaluación ni en el proceso de impresión de los exámenes. 2. Control de Insumos y Asistencia. Se procedió a la distribución y posterior recolección de los dispositivos de almacenamiento físico (pendrives), garantizando la trazabilidad de los mismos según la cantidad de asistentes". -----

8. Que, en el informe de referencia, la agente Wirth detalla -en un cuadro- lo siguiente: Postulantes Presentes 35, Pendrives Recuperados 35, y continúa señalando "3. Protocolo de Saneamiento y Acondicionamiento. Una vez



RESOLUCIÓN N° 3953

finalizada la evaluación y realizada la entrega del examen correspondiente, se procedió a ejecutar las tareas de mantenimiento y acondicionamiento necesarias para garantizar la correcta preparación del salón. En tal sentido, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

Borrado Seguro: Se realizó la eliminación de toda la información y de los archivos temporales en la totalidad de las estaciones de trabajo (PCs) y en los pendrives utilizados durante la evaluación. Restablecimiento de

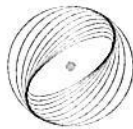
Equipos: Los dispositivos quedaron libres de datos personales o de respuestas correspondientes a los exámenes, garantizando la integridad de la información y su adecuada disponibilidad para futuras instancias. Acondicionamiento

del Salón: Se efectuó la verificación del equipamiento del salón, quedando el mismo configurado y en condiciones óptimas para el inicio del próximo turno de examen. 4.

Cierre. Se da por finalizada la tarea técnica de cierre a las 16 horas, confirmando que el entorno se encuentra libre de datos remanentes y listo para su uso inmediato". -----

9. Que, a fs. 44/50, luce agregado el Anexo II "Procedimiento para la toma de exámenes escritos Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires", aludido en el informe de fs. 51/52. -----





RESOLUCIÓN N° 3953

10. Que, a fs. 53, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo tiene por cumplido lo requerido en el punto 2, del despacho de fs. 41, y eleva las actuaciones al Pleno para su consideración y tratamiento. -----

11. Que, en la presentación de fs. 1, se advierte que la Dra. Laura Beatriz Semole solicita distintas cuestiones vinculadas a su examen rendido el día 20/11/2025, cuya calificación fue de cincuenta (50) puntos y, por lo tanto, no obtuvo el puntaje necesario para su aprobación (cfr. Informe de Sala Examinadora, cuya copia fiel obra a fs. 33/37; v. también copia fiel de la constancia de fs. 28). -

12. Que, el Reglamento General del Consejo de la Magistratura, en su artículo 19, apartado "Impugnaciones", tercer párrafo, dispone que *"El pedido de revisión de la calificación del examen escrito solo podrá fundarse en la existencia de errores materiales de la corrección. (...) Toda impugnación que no verse sobre dichos motivos será rechazada sin más trámite"*. -----

13. Que, de acuerdo a la disposición citada, la solicitud formulada por la Dra. Semole debe encauzarse como "pedido de revisión de la calificación", vía de impugnación expresamente prevista por el Reglamento General del Consejo para supuestos como el examinado. -----

RESOLUCIÓN N° 3953

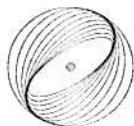
14. Que, en atención a ello, al advertir este Cuerpo que la impugnación no se funda en la existencia de errores materiales de la corrección, según lo dispone el artículo 19 del Reglamento aludido, debe ser rechazada sin más trámite. -----

15. Que, sin perjuicio de lo expuesto y para mayor satisfacción de la peticionante, toda vez que la Dra. Semole no cuestiona la corrección, sino el procedimiento de evaluación llevado a cabo por este Consejo (al desconocer el contenido del examen que le fuera notificado con la letra clave JTT24), corresponde brindar tratamiento a los planteos formulados a f. 1. -----

16. Que, con relación al pedido de suspensión de plazos, al no indicar la peticionante cuáles serían los plazos que pretende suspender, así como tampoco los fundamentos para la procedencia de su planteo, corresponde su rechazo. -----

17. Que, respecto de la afirmación efectuada en el sentido de que el texto no es de su autoría, y que desconoce e impugna el examen notificado con la letra JTT24, corresponde proceder al análisis de las constancias agregadas al presente Expediente, a fin de evaluar su procedencia. -----





RESOLUCIÓN N° 3953

18. Que, la Dra. Semole, no niega ni desconoce que la letra del número clave consignado en el margen superior derecho de todas las hojas del examen (56, en números y en letras), cuya copia certificada obra a fs. 3/17, es suya. -

19. Que, tampoco niega o desconoce la constancia de su número clave (56), cuya copia certificada obra a fs. 20, y en la que la Dra. Laura Beatriz Semole ha consignado su nombre y apellido, su documento nacional de identidad y ha estampado su firma. A su vez, a fs. 21, obra la copia certificada de la constancia de recepción del examen, en la que la postulante entrega la cantidad de quince (15) hojas de examen para el concurso, un sobre blanco cerrado conteniendo número clave y el instructivo del examen, firmando para constancia. -----



Que, se advierte, la cantidad de quince (15) hojas del examen entregado por la Dra. Semole (v. constancia de fs. 21), se corresponde con la cantidad de hojas del examen agregado a fs. 3/17, que pertenece al número clave cincuenta y seis (consignado con su letra), el que fue asignado a la postulante según surge de la constancia suscripta por ella (v. fs. 20). -----

21. Que, a fs. 38, se encuentra incorporado el entrecruzamiento realizado mediante Acta N° 1216, del 24 de



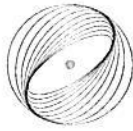
RESOLUCIÓN N° 3953

febrero de 2026, donde surge que la letra clave JTT24 (utilizado por la Sala Examinadora para la corrección, a los fines de mantener el anonimato) corresponde al número clave cincuenta y seis (56), el que, según el informe de la Sala Examinadora (obrante en copia fiel a fs. 33/37), no resultó aprobado al obtener un puntaje total de cincuenta (50). -----

22. Que, por lo demás, las constancias obrantes en autos y aludidas precedentemente hacen plena prueba del adecuado cumplimiento del "Instructivo General para la toma de exámenes escritos en las convocatorias públicas realizadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires", cuya copia fiel luce agregada a fs. 22/26, y ha sido suscripto por la Dra. Laura Beatriz Semole, con su correspondiente aclaración (a fs. 26 vta.). -----

23. Que, el Instructivo General para la toma de exámenes escritos en las convocatorias públicas realizadas por el Consejo de la Magistratura (aludido), dispone en el punto 1.3. que "La presentación de la persona postulante a rendir implica la aceptación del contenido y las regulaciones establecidas en: el Reglamento General del Consejo de la Magistratura; el Reglamento Complementario; la Convocatoria correspondiente; y el presente Instructivo General". Surge,

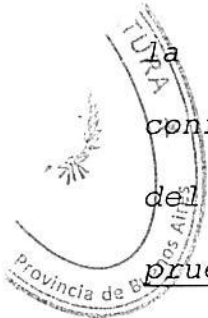




RESOLUCIÓN N° 3953

de la norma transcripta, que la postulante ha aceptado la regulación y el procedimiento implementado por este Consejo para la toma del examen de fecha 20 de noviembre de 2025, correspondiente al concurso para Juez/a de Tribunal del Trabajo de los Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús, Bahía Blanca, La Matanza, La Plata, Mar del Plata, Necochea y Quilmes. -----

24. Que, el punto 8.9. del Instructivo General de referencia, dispone lo siguiente "Al finalizar la confección del examen o el tiempo otorgado para realizarlo la persona postulante deberá entregar: a) La prueba confeccionada cuyas hojas serán contadas por el personal del Consejo para la entrega del recibo correspondiente. La prueba no deberá firmarse ni contener señal alguna que pueda dar a conocer la identidad de la persona postulante; la única identificación debe ser el número clave brindado por el Consejo en el margen superior derecho de cada hoja. b) El sobre pequeño cerrado conteniendo en su interior el formulario del número clave con sus datos personales completos y con su firma. c) El presente Instructivo General, entregado el día del examen al/la postulante al momento de la acreditación, debidamente firmado y aclarado por la persona examinada" (v. fs. 25 vta.). -----



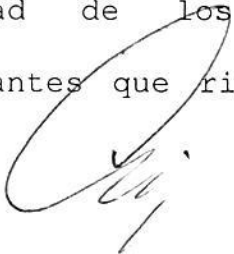
RESOLUCIÓN N° 3953

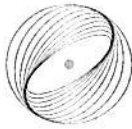
25. Que, lo expuesto hasta aquí, permite concluir que el día 20/11/2025 se ha seguido el procedimiento establecido para la toma de exámenes, y la Dra. Semole ha estampado el número clave (56) en letras y números en todas las hojas de la evaluación. A su vez, ha firmado la autoría del examen con el número clave cincuenta y seis (56), según surge de fs. 20, donde además consignó su nombre, apellido y número de documento, lo cual fue entregado en sobre blanco junto con el examen (v. fs. 21), el que -corresponde agregar- contiene la misma cantidad de hojas que el incorporado en copia fiel a fs. 3/17. Según se señaló, del entrecruzamiento realizado mediante Acta N° 1216, del 24 de febrero de 2026, surge que la letra clave JTT24 (utilizado por la Sala Examinadora para la corrección, a los fines de mantener el anonimato) corresponde al número clave cincuenta y seis (56). -----



26. Que, en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho precedentemente desarrolladas, corresponde rechazar la afirmación efectuada por la Dra. Semole en el sentido que el texto del examen no es de su autoría. -----

27. Que, respecto del pedido de información de la totalidad de los exámenes correspondientes a los concursantes que rindieron en esa misma fecha, a fin de



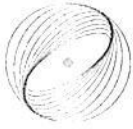


RESOLUCIÓN N° 3953

verificar la existencia de una "confusión" o "intercambio involuntario" de archivos o impresiones, corresponde su desestimación, toda vez que ningún postulante -a excepción de la Dra. Semole- ha denunciado confusión alguna o intercambio involuntario de archivos, ni tampoco se han reportado incidentes que permitan hacer lugar a lo solicitado. -----

28. Que, en este sentido, del informe agregado a fs. 42/43, elaborado por la agente Wirth de este Consejo, y del informe incorporado a fs. 51/52, confeccionado por el Responsable del Área de Informática del Cuerpo, A.C. Iván D. Tries, surge que la jornada del examen se desarrolló con total normalidad, sin que se hayan registrado inconvenientes, anomalías técnicas ni incidentes durante el desarrollo de la evaluación, ni en el proceso de impresión de los exámenes. -----

29. Que, asimismo, se ha informado (v. fs. 42) la recuperación del total de los pendrives correspondientes a los postulantes, indicando que "Se procedió a la distribución y posterior recolección de los dispositivos de almacenamiento físico (pendrives), garantizando la trazabilidad de los mismos según la cantidad de

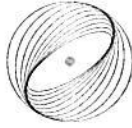


RESOLUCIÓN N° 3953

asistentes", lo cual es confirmado en el informe de fs. 51/52, por el Responsable del Área de Informática. -----

30. Que, sin perjuicio de ello, se requiere en la sesión al representante del Área de Evaluación y Vacantes que informe *in voce* sobre la existencia de incidentes durante el desarrollo de la evaluación del día 20/11/2025 o cualquier otra cuestión que pueda revertir interés para este caso. Desde dicha Área, se informa verbalmente que no ocurrieron incidentes durante el proceso de evaluación, y que habiendo relevado y revisado la totalidad de los exámenes correspondientes a la fecha indicada (20/11/2025), en el proceso correspondiente al concurso para Juez/a de Tribunal del Trabajo de los Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús, Bahía Blanca, La Matanza, La Plata, Mar del Plata, Necochea y Quilmes, se advierte que el examen de la Dra. Semole guarda identidad con el examen de otra persona postulante (que por razones de reserva, no identifica con nombre y apellido), que ha obtenido idéntica puntuación (cincuenta puntos) y también ha resultado desaprobada. -----

31. Que, lo expuesto, no modifica la situación de la Dra. Semole en las presentes actuaciones, toda vez que -según se detalló precedentemente- en virtud del procedimiento

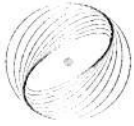


RESOLUCIÓN N° 3953

seguido para la toma de la evaluación de fecha 20/11/2025, es posible atribuir la autoría del examen identificado con el número clave cincuenta y seis (56) a la postulante, el que fue corregido con la letra clave JTT24 por la Sala Examinadora. -----

32. Que, con relación al pedido de verificación de la existencia de backups de los exámenes, corresponde señalar que desde el Área de Informática se informa que no existen resguardos (backups) de las evaluaciones, toda vez que el "Procedimiento para la toma de exámenes escritos" -agregado en Anexo II a fs. 44/50- prevé, una vez finalizado el examen, el borrado de los documentos de la carpeta Examen y Bkp, y el formateado de los pendrives (v. esp. fs. 49, *in fine*). La acción aludida se llevó a cabo respecto del examen de fecha 20/11/2025, correspondiente al concurso para Juez/a de Tribunal del Trabajo de los Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús, Bahía Blanca, La Matanza, La Plata, Mar del Plata, Necochea y Quilmes, según lo informa la agente Wirth fs. 42 *in fine* y 43. -----

33. Que, el Responsable del Área de Informática, A.C. Iván D. Tries, destaca en su informe que la ejecución de un borrado seguro de toda la información y archivos temporales en la totalidad de las estaciones de trabajo y pendrives,



RESOLUCIÓN N° 3953

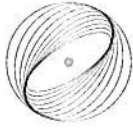
"incluye el restablecimiento de los equipos para que queden libres de datos personales, así como el vaciado físico de los dispositivos de almacenamiento, dejando el entorno en estado de 'sala limpia' para el inicio del siguiente turno. Consecuentemente, no existen copias ni archivos de respaldo, ya que el procedimiento estándar exige asegurar la transparencia y evitar cualquier fuga de información para los exámenes subsiguientes" (v. fs. 51/52). -----

34. Que, en razón de lo expuesto, el pedido vinculado a la verificación de la existencia de copias de respaldo también debe ser desestimado. -----

35. Que, sobre la base de los fundamentos desarrollados, la siguiente petición efectuada por la Dra. Semole en su escrito de inicio, requiriendo la adopción de medidas necesarias para la búsqueda de su "examen original", tampoco es de recibo. -----

36. Que, la solicitud formulada en subsidio por la Dra. Semole, requiriendo una audiencia con los Consejeros que integraron la Mesa Examinadora y/o con los Consultores Académicos del Consejo a fin de brindar las explicaciones pertinentes, es puesta a consideración del Cuerpoy, luego de un intercambio de opiniones suscitado entre los Consejeros, se resuelve desestimar la petición, por





RESOLUCIÓN N° 3953

entender que las constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas y los fundamentos brindados al tratar los planteos principales realizados por la peticionante, resultan suficientes para resolver la cuestión. -----

Que, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----


Artículo 1°: Rechazar las solicitudes formuladas por la **DRA. LAURA BEATRIZ SEMOLE** en la presentación obrante a f. 1, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese por Secretaría a la Dra. Semole. Cumplido, archívese. -----

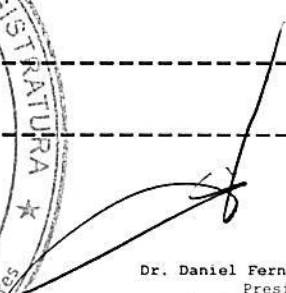
Resolución N° 3953. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires